

Viernes, 22 de mayo de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria Plan de Subvenciones ONGs - Educación para el Desarrollo 2020.

Aprobadas por Resolución de la Presidencia del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de fecha 19 de mayo de 2020, las Bases de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, PARA LAS ONGs "EDUCACION PARA EL DESARROLLO 2020"

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGD'S), PARA PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO PARA EL AÑO 2020

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar actividades, a desarrollar en el año 2020, llevadas a cabo por ONGD's dirigidas a financiar actividades de sensibilización social y educación para el desarrollo ,de la población cacereña buscando la incorporación en la sociedad de hábitos de conducta y participación alineados con la cultura de la solidaridad y la cooperación para el desarrollo, en base a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

De acuerdo con la definición de la AECID, la Educación al Desarrollo es un proceso educativo (formal, no formal e informal) constante encaminado, a través de conocimientos, actitudes y valores, a promover una ciudadanía global generadora de una cultura de la solidaridad comprometida en la lucha contra la pobreza y la exclusión así como con la promoción del desarrollo humano y sostenible.

BASE SEGUNDA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.- Mediante la presente convocatoria se subvencionan Proyectos de sensibilización social y de Educación para el desarrollo dirigidos a fomentar actitudes solidarias hacia los países en vía de



Viernes, 22 de mayo de 2020

desarrollo, realizar actividades de sensibilización social y educación para el desarrollo de la población cacereña que busquen la incorporación en la sociedad de hábitos de conducta y participación alineados con la cultura de la solidaridad y la cooperación para el desarrollo, la igualdad de género, la defensa de los derechos humanos, la defensa de los derechos de las personas LGBTI, y de prevención y sensibilización social de la ciudadanía sobre pautas de comportamiento individual y social para evitar posibles nuevos contagio de la pandemia de la COVID-19.

El ámbito geográfico de ejecución de este tipo de proyectos será exclusivamente el Municipio de Cáceres.

2.- La cantidad máxima subvencionable por proyecto, a desarrollar en la anualidad 2020, no podrá superar los 5.000,00 euros para financiar actividades de sensibilización social y educación para el desarrollo, de la población cacereña buscando la incorporación en la sociedad de hábitos de conducta y participación alineados necesariamente con la cultura de la solidaridad y la cooperación para el desarrollo, la igualdad de género y la defensa de los derechos humanos.

3.- Se considerarán gastos subvencionables con cargo a la presente convocatoria de ayudas los siguientes:

3.1 Gastos de personal.

Se incluyen en este tipo de gastos los relativos a sueldos del personal contratado y vinculado al proyecto objeto de la subvención de la entidad beneficiaria. En este apartado no se consideraran, los gastos de personal derivados de la formulación, coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto que quedarán incluidos dentro del apartado de costes indirectos.

Los gastos de personal que, en su caso, puedan financiarse con cargo a la subvención concedida, no podrán exceder en concepto de gasto bruto de 1.250,00 € por persona y mes (incluidos sueldos y cotizaciones a la Seguridad Social).

Solo se consideraran subvencionables gastos de personal con la sede en Cáceres, los gastos de personal con sede distinta se consideran incluidos en los costes indirectos.

Podrán incluirse en los costes del proyecto subvencionado todos los gastos derivados de desplazamientos, manutención, estancia y dietas, siempre y cuando guarden una relación inequívoca con el proyecto subvencionado, de acuerdo con las siguientes reglas:



Viernes, 22 de mayo de 2020

- Se podrán imputar los gastos de locomoción, alojamiento y manutención (combustible, kilometraje a un máximo de 0,19€/Km, recibos de taxis, billetes de autobús, facturas de restaurantes, hospedaje, etc...).
- No podrán ser financiadas con cargo a la subvención aportada por el IMAS salidas o pernoctaciones (desplazamientos, alojamientos o manutenciones) fuera del término municipal de Cáceres que no estén relacionadas directamente con la ejecución del proyecto, debiendo justificarse documentalmente las tareas realizadas.
- En todo caso los gastos de viajes, estancias y dietas, imputados al proyecto no deberán de exceder del 5 % de la subvención otorgada

3.2. Los siguientes gastos de funcionamiento, con el carácter de lista cerrada, que guarden una relación directa e indubitada con el proyecto subvencionado, que sean necesarios para la preparación y ejecución del mismo y que no puedan clasificarse en otro concepto de los señalados en los anteriores apartados, podrán ser subvencionables hasta un máximo del 15 % del importe de la ayuda concedida:

- Gastos de comunicaciones
- Suministro eléctrico
- Suministro de agua
- Reparaciones y conservación
- Combustibles
- Material de oficina y/ didáctico

3.3.- Servicios técnicos y profesionales. Se incluyen en esta partida aquellos servicios, asistencias técnicas o consultorías, requeridos para la realización de capacitaciones, seminarios, informes, servicios de diseño y maquetación de materiales, publicidad y difusión, que no impliquen relación laboral y no puedan incluirse en otras partidas.

3.4.- Se consideran gastos indirectos subvencionables los del funcionamiento regular de la entidad beneficiaria, que sirve de sostén para que sea posible la ejecución de la intervención y atribuibles a ella en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza. Los costes indirectos subvencionados por el IMAS no podrán exceder del 10 % de la cantidad total solicitada o concedida a esta



Viernes, 22 de mayo de 2020

convocatoria; en base al Art. 72.2 d) del Real Decreto 887/2006 (Reglamento de la Ley 38/2003), no será necesaria la justificación de estos gastos indirectos.

3.5.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera otras administraciones o entes públicos y privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no superen el importe total del gasto del proyecto.

3.6.- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

A estos efectos, con ocasión de la solicitud de la subvención, deberá solicitarse expresamente la imputación de los mismos computando los mismos dentro del límite del 10 por ciento de la subvención concedida a que se hace referencia en el apartado 3.4 anterior.

3.7.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.
- f) Gastos de amortización de bienes inmuebles
- g) Los gastos de atenciones protocolarias
- h) El material inventariable propio de la ONGD solicitante
- i) Los gastos de alquileres de las sedes administrativas de la entidad beneficiaria
- j) Los costes indirectos del trabajo no remunerado realizado para la gestión del proyecto por parte de miembros voluntarios de la ONGD solicitante



Viernes, 22 de mayo de 2020

k) Gastos financiados por otro financiador público y/o privado.

l) Pérdidas como consecuencia del cambio de moneda

BASE TERCERA - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CONVOCATORIA.

La presente convocatoria de ayudas es de carácter periódico, se tramitará conforme al procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas por las Organizaciones no Gubernamentales (ONGs,d), estableciendo un orden de prelación entre ellas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la Base Novena.

BASE CUARTA - ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN. REQUISITOS.

Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y demás agentes de la Cooperación que cumplan, además de los requisitos que se refieren en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, los siguientes:

- a) Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- b) Que se esté debidamente inscrita en el registro de la AECID (Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo) o de la AEXCID (Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo), debiendo estar cumplido este requisito el día que finalice el plazo de solicitudes.
- c) Carecer de ánimo de lucro. No tener dependencia económica ni institucional de ninguna entidad lucrativa.
- d) Que entre sus fines y actividades, recogidos en los estatutos, figure la cooperación o la ayuda al desarrollo.
- e) Tener domicilio social o representación permanente y actividad en Cáceres, con un mínimo de 1 año de antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- f) Gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.
- g) Acreditar documentalmente que se dispone de la estructura y experiencia necesaria para el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de las actividades a subvencionar en la presente convocatoria. Las entidades solicitantes que accedan por primera vez al



Viernes, 22 de mayo de 2020

sistema de subvenciones adicionalmente deberán acreditar su experiencia en los sectores y/o áreas geográficas para los que se solicite subvención.

h) En el caso de haber recibido subvenciones con anterioridad, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por las normas aplicables a aquellas.

i) Estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para cuya acreditación podrá autorizarse a la Entidad local a efectuar directamente la comprobación. La autorización se entenderá otorgada por el simple hecho de participar en la convocatoria, firmar el convenio o efectuar la solicitud, siempre que no se haga una mención expresa en contra por parte de la entidad solicitante.

j) No ser deudor mediante resolución de reintegro de subvenciones de las Administraciones Públicas

k) No estar incurso en alguna de las circunstancias señaladas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE QUINTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1.- Solicitudes y documentación: Para obtener la correspondiente subvención será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

- Solicitud que se ajustará al formato que figura en el firmada por el representante Legal de la Entidad.
- Copia compulsada del título o poder a favor de la persona que formule la solicitud. En caso de que la persona firmante de la solicitud sea el/la Presidente/a de la entidad y tenga conferida por estatutos la representación de la misma será suficiente la presentación de un certificado expedido por el/la secretario/a de la organización.
- Copia compulsada del DNI o del NIE (Número de Identificación de extranjeros/as) en vigor de la persona que formule la solicitud.
- Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la ONGD.
- Copia compulsada de los estatutos de la organización de los que se deberá deducir la inexistencia de ánimo de lucro así como su dedicación a la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo o, en general, al fomento de la solidaridad entre los pueblos a fin de mejorar las condiciones de vida de su población.



Viernes, 22 de mayo de 2020

- Se deberá aportar copia compulsada del certificado de inscripción en el registro de la AECID o de la AEXCID.
- Autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Cáceres obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Hacienda Local y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos (Anexo II). El/la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación.
- Declaración formal según modelo facilitado (Anexo) de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Administraciones Públicas o Instituciones públicas o privadas para esa misma actividad y de los compromisos adquiridos en virtud de lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
- Proyecto/s de Educación para el desarrollo, para el que se solicita la subvención, y que deberá cumplimentarse según los criterios que se establecen en el Anexo IV.
- Memoria de actividades realizada por la ONGd en la ciudad de Cáceres.

2.- Cada entidad podrá presentar como máximo una solicitud de subvención con los límites cuantitativos previstos en las Bases Segunda apartado 2º y Novena apartado 4º.

3.- Plazo de presentación: Toda la documentación deberá ser presentada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres Ayuntamiento de Cáceres, y en los centros de atención administrativa, en las oficinas de respuesta personalizada o en cualquier de los registros y oficinas, en el plazo de 20 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dirigida al Sr. Presidente del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Las entidades interesadas podrán también revisar el texto íntegro de estas bases en la página Web de la Base de Datos de subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado.

4.- Subsanación de deficiencias. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, se requerirá al/la interesado/a para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las



Viernes, 22 de mayo de 2020

Administraciones Públicas.

BASE SEXTA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases se financian con cargo la partida 10-23101-48902 del vigente presupuesto del IMAS, hasta un máximo de 30.000,00 euros.

Para esta cuantía existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 10-23101-48902 del Presupuesto del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres del año 2020, según documento RC 220200002674.

BASE SÉPTIMA.- ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los/las técnicos/as del Instituto Municipal de Asuntos Sociales. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes y documentos estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la presente convocatoria y la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria. El órgano instructor se ajustará, en su funcionamiento a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado, cuya composición se especifica en la base Octava de la presente convocatoria, formulará al órgano competente la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los/as interesados/as y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as interesados/as. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3.- Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los/las interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía,



Viernes, 22 de mayo de 2020

especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla. Asimismo especificará los conceptos y actividades objeto de subvención y la determinación de la cuantía máxima imputable a cada uno de los conceptos.

4.- La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto/a, frente a este Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5.- La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución del Sr. Alcalde-Presidente del IMAS, y en ella se especificará la entidad que resulta beneficiaria de la subvención, el objeto de la misma, la actuación subvencionable, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a que queda sujeto el beneficiario/a, indicándose las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

La Ilma. Sra. Presidenta del IMAS deberá dictar resolución en el plazo máximo de quince días desde la elevación de la propuesta de resolución anterior.

6.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.- La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- Las resoluciones del procedimiento de concesión agotan la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos del IMAS, y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que las dictó, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE OCTAVA.- COMPOSICIÓN COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración, encargada de la evaluación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, tiene la consideración de órgano colegiado y estará formada por:



Viernes, 22 de mayo de 2020

- El Director/a Gerente del IMAS, o persona en quien delegue, en condición de Presidente/a de la Comisión.
- Dos Técnicos/as Municipales competentes por razón de la materia, actuando en condición de vocal.
- Vicesecretario/a Primero/a de la Corporación o persona en quien delegue, en su condición de Secretario/a del IMAS.

BASE NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SUBVENCIONES.

- 1.- El procedimiento de valoración comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de valoración señalados en el punto 3.
- 2.- Se adjudicarán aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos establecidos hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario fijado en esta convocatoria para cada modalidad de ayuda
- 3.- Los criterios objetivos de valoración para establecer la prelación y cuantía de las ayudas a otorgar son los siguientes:

PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO

Se valorará de 0 a 100 puntos el proyecto detallado presentado, asignando proporcionalmente en base a la puntuación obtenida. No serán objeto de subvención los proyectos con una puntuación inferior a 50 puntos. Los ítems a valorar serán:

- Impacto de la actuación y destinatarios/as de la misma, aplicabilidad y utilidad. En el caso de propuestas de formación y fortalecimiento de redes, el número de ellas, la relevancia e implantación de las redes implicadas y sus efectos en programas o políticas de desarrollo, primando el carácter abierto del proyecto (0-30 puntos).
- Contenido de la propuesta (0-20 puntos) Se valorarán los contenidos, metodología, planificación y coherencia interna del proyecto
- La integralidad y viabilidad de la intervención, desde el punto de vista técnico y financiero, y en función de las condiciones del contexto (socioculturales, ambientales, jurídico-legales, institucionales y políticas., la participación de voluntariado y la aportación de fondos propios (0-25 puntos)



Viernes, 22 de mayo de 2020

- Coordinación. Presentación de una propuesta integral que implique la coordinación con otras y con el ayuntamiento de Cáceres, existencia de colaboración y realización de acciones conjuntas con otros/as agentes educativos/as y/o sociales (0-15 puntos)

- La inclusión de la igualdad de género, la defensa de los derechos humanos, la defensa de los derechos de las personas LGBTI (0-10 puntos)

4.- Las subvenciones que se otorguen tendrán un importe máximo del 80% del presupuesto total del proyecto, financiando el 20% restante con recursos ajenos a la subvención concedida por el IMAS, ya sean recursos propios o subvenciones obtenidas de otras entidades públicas y/o privadas.

El importe de la subvención se calculará, atendido a la prelación establecida en base a las valoraciones otorgadas, y hasta agotar el crédito presupuestario, en función de los siguientes parámetros:

- De 50 a 59,99 puntos, se asignará como máximo el 60% de la cantidad solicitada
- De 60 a 69,99 puntos, se asignará como máximo el 70% de la cantidad solicitada
- De 70 a 79,99 puntos, se asignará como máximo el 80% de la cantidad solicitada
- De 80 a 89,99 puntos, se asignará como máximo el 90% de la cantidad solicitada
- De 90 a 100 puntos, se asignará como máximo el 100% de la cantidad solicitada

5.- Si aplicando los criterios establecidos en los apartados anteriores existieran solicitudes que, habiendo superado el umbral mínimo de puntuación para poder ser beneficiarias de las ayudas, por falta de crédito presupuestario no pudiera subvencionarse la cantidad dimanante de la aplicación de los porcentajes del apartado 2º, les corresponderá como ayuda al proyecto presentado el remanente de crédito presupuestario existente hasta el agotamiento del mismo.

BASE DÉCIMA.- PUBLICIDAD BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Cáceres remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario/a, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.



Viernes, 22 de mayo de 2020

BASE UNDÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El pago de la anualidad correspondiente al año 2020 se realizará con carácter anticipado a la justificación de la cantidad concedida, sin la necesidad de constituir garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en virtud de lo previsto en el artículo 34.4 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

El anticipo deberá ser debidamente justificado en los términos establecidos en la Base Decimoquinta de la convocatoria

2. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el/la beneficiario/a no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social o sea deudor en virtud de resolución dictada en expediente de reintegro de una subvención anterior.

BASE DUODÉCIMA.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.- Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el/la solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior en un porcentaje superior al cincuenta por ciento al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar en la Propuesta Resolución provisional al/la beneficiario/a a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2.- La reformulación, para ser aceptada, deberá cumplir las siguientes condiciones:

Mantener el ámbito o línea de actuación del proyecto presentado, la tipología de usuarios/as, actividades, servicios y territorio del proyecto inicial, y no afectar a la valoración obtenida mediante la aplicación de los criterios de valoración

El porcentaje de cofinanciación del proyecto reformulado ajustado a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, deberá respetar el porcentaje de cofinanciación del proyecto inicialmente presentado.

3.- Si en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente de la recepción de la propuesta de resolución, el/la beneficiario/a no presenta la correspondiente petición de reformulación se entiende que se mantiene el contenido inicial y que por lo tanto deberá justificar la totalidad del importe de proyecto presentado, salvo que en dicho plazo, formalice la renuncia a la



Viernes, 22 de mayo de 2020

subvención concedida, o en su caso en el periodo establecido, una vez aprobada la subvención

BASE DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1.- Son obligaciones de las entidades beneficiarias de subvenciones:

- a) Realizar la actividad y gastos subvencionados en los términos en los que fue aprobado tanto a nivel de contenido como a nivel presupuesto
- b) Hacer constar de forma visible en todas las actividades subvencionadas los logotipos y textos del Instituto Municipal de Asuntos sociales, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
- c) Difundir los resultados de las actuaciones realizadas, en el marco de las actividades de sensibilización que el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres disponga.
- d) Informar sobre la realización de las actividades objeto de subvención, con la finalidad de que el IMAS pueda comprobar el correcto desarrollo de las actividades y difundir las mismas en el marco de su Programa de sensibilización.
- e) Cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en el que aquella se produzca, debe ser comunicada al IMAS, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización, sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- f) El material de información pública de los proyectos de las dos modalidades , cooperación y sensibilización social y educación para el desarrollo , que se pudiera editar, debe adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública a la financiación obtenida del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres, indicándolo expresamente en la documentación, lugares de ejecución, y publicidad del proyecto

2.- El/la beneficiario/a queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes:

Obligación de colaboración:

Los/as beneficiarios/as estarán obligados/as a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las



Viernes, 22 de mayo de 2020

Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

BASE DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN PROYECTO SUBVENCIONADO.

1. Las entidades beneficiarias deberán ejecutar las actividades en los términos establecidos en el proyecto aprobado y en el plazo de ejecución previsto en el mismo.

Conforme al art. 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrán dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

2. Cuando antes del inicio de la actuación o durante la ejecución de la misma acontezcan circunstancias que alteren o dificulten gravemente su desarrollo y la entidad considere necesario hacer alguna modificación del proyecto, ya sea en la parte financiada por el IMAS como en el resto, respecto a lo previsto inicialmente, deberá comunicarlo con carácter inmediato, y previamente a la realización de la modificación, al IMAS, tanto si se consideran sustanciales como si no. Las modificaciones del proyecto podrán ser sustanciales o no sustanciales.

3. Para cualquier modificación sustancial de un proyecto, se necesitará autorización previa y expresa del IMAS, que en todo caso deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización del proyecto

4. Se considera modificación sustancial de un proyecto aquella que suponga:



Viernes, 22 de mayo de 2020

- Variación o disminución de los objetivos, resultados o población beneficiaria
- Cambio de la localización del proyecto
- Cambio de la contraparte local.
- Alteración del plazo de ejecución del proyecto en más de un 20 %
- Variaciones superiores al 10 % entre las partidas del presupuesto, siempre que ello no suponga alteración del proyecto

5. Requisitos de solicitudes de autorización de la modificación sustancial de un proyecto:

- La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
- La causa que justifica la petición por el/la beneficiario/a no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
- Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
- La comunicación del/la beneficiario/a de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.
- En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete.
- Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del/la beneficiario/a



Viernes, 22 de mayo de 2020

- Indicar su repercusión en el cronograma de actuaciones, medios, Fuentes de verificación, indicadores, resultados, etc. y en el presupuesto.

- Adjuntar la documentación que acredite suficientemente la necesidad de llevar a cabo la modificación solicitada.

6. El plazo máximo para autorizar las modificaciones sustanciales solicitadas será de 15 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto y notificado, se entenderá desestimada la solicitud de modificación.

7. Las modificaciones sustanciales y no sustanciales, deberán hacerse constar en las Memorias justificativas de la subvención.

BASE DECIMOQUINTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS.

1.- Las entidades beneficiarias de las ayudas podrán iniciar la ejecución de los proyectos aprobados dentro del periodo comprendido entre el día siguiente a la presentación de la solicitud de subvención y un mes después de la recepción del pago de la subvención.

2.- Las entidades beneficiarias deberán comunicar al Instituto Municipal de Asuntos Sociales la fecha real de inicio de la ejecución del proyecto en el plazo máximo de quince días naturales desde el inicio del mismo. Transcurrida esta fecha límite sin haberse producido y comunicado el comienzo de la ejecución del proyecto, el Instituto Municipal de Asuntos Sociales entenderá que la entidad beneficiaria desiste de ejecutar el proyecto objeto de subvención y, por ende, que renuncia a la subvención concedida.

3.- Las entidades beneficiarias deberán comunicar la fecha de recepción de la subvención al Instituto Municipal de Asuntos Sociales en el plazo máximo de 15 días naturales desde que tuvo lugar, adjuntando comprobante de la transferencia bancaria.

4.- El plazo máximo de ejecución de los proyectos subvencionados es de 4 meses.

BASE DECIMOSEXTA.- PERIODO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

1- El plazo de realización de los gastos de la actividad subvencionada será el periodo comprendido entre la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de la convocatoria de subvenciones de proyectos educación al desarrollo y el 10 de diciembre del 2020.



Viernes, 22 de mayo de 2020

La presentación de la cuenta justificativa se realizará como fecha máxima el 15 de diciembre de 2020 según se establece en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

No obstante a lo anterior, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad de plazo previsto en la presente convocatoria, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros y previa solicitud.

2- Las justificaciones serán informadas por el órgano gestor de la subvención (Instituto Municipal de asuntos Sociales) y fiscalizadas por la Intervención de este Ayuntamiento.

En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o si, transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al receptor para que, en el plazo de 15 días, proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario, el procedimiento para el reintegro y revocación de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si procediese

3- Contenido de la cuenta justificativa a presentar. La justificación se realizará, mediante la presentación de cuenta justificativa que incorporará los siguientes documentos:

3.1.- Una memoria de actuación, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.2.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del/la acreedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y relación de cada gasto con la actividad subvencionada y con el proyecto presentado para la obtención de la subvención.

3.3.- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. A este respecto deberán acreditar en la justificación de la subvención el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, sin perjuicio de que no deban aportar los justificantes documentales (facturas etc...) de los gastos no imputables a la subvención del IMAS



Viernes, 22 de mayo de 2020

3.4.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3.5.- Cuadro Presupuestario Resumen, en el cual se reflejaran los gastos totales realizados para la ejecución del proyecto, las desviaciones presupuestarias, en su caso, que se hubieran producido, y la financiación de los citados gastos con cargo a la subvención del IMAS, otros ingresos públicos o privados, y/o recursos propios

3.6.- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria. Asimismo deberá aportar una memoria justificativa, cuando la elección no se realizara a la oferta económicamente más ventajosa.

3.7.- Reportaje gráfico del proyecto (fotografías o montajes audiovisuales), en el que se pueda visibilizar la publicidad de proyecto financiado por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres.

3.8.- Justificantes de gasto. La documentación a presentar para la justificación de cada uno de los gastos será la que se relaciona a continuación:

a) Gastos de suministros servicios.

Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de facturas originales o copias auténticas (emitidas con todos los requisitos legales, sin tachaduras ni enmiendas). No serán válidos como justificantes, en ningún caso, tickets de caja, albaranes, presupuestos, notas de entrega, etc.

En las facturas deberá constar de un sello que identifique claramente el proyecto financiado y la "financiado por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres" y el porcentaje de financiación del importe del justificante imputado, en caso de que ésta no cubra la totalidad.

El estampillado de la diligencia se efectuará siempre en los documentos originales, antes de realizar las copias que vayan a ser a ser entregadas con la cuenta justificativa.

b) Honorarios profesionales.

Se justificarán con las minutas o facturas de honorarios,(emitidas con todos los requisitos legales) en original o copia compulsada junto con el recibí o el adeudo



Viernes, 22 de mayo de 2020

bancario. Si procede, se justificará la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

En las facturas deberá constar de un sello que identifique claramente el proyecto financiado y la “financiado por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres” y el porcentaje de financiación del importe del justificante imputado, en caso de que ésta no cubra la totalidad.

El estampillado de la diligencia se efectuará siempre en los documentos originales, antes de realizar las copias que vayan a ser entregadas con la cuenta justificativa

c) Gastos de personal

Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y Justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social. Se justificará la Retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF (Modelo 111).

En las nóminas y seguros sociales deberá constar de un sello que identifique claramente el proyecto financiado y la “financiado por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres” y el porcentaje de financiación del importe del justificante imputado, en caso de que ésta no cubra la totalidad.

El estampillado de la diligencia se efectuará siempre en los documentos originales, antes de realizar las copias que vayan a ser a ser entregadas con la cuenta justificativa

3.9 En relación a la justificación de los pagos de los gastos realizados, se establece el siguiente régimen de justificación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado y el cargo en cuenta bancaria.
- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:



Viernes, 22 de mayo de 2020

a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

b) Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 50 euros, con un máximo de 250 euros por expediente (se facilitará modelo orientativo)

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del/la beneficiario/a.

- Fecha de emisión y número de la factura.
- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.

En los supuestos de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.

3.10.- De acuerdo con los artículos 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 28 la Ordenanza General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables con cargo a las ayudas otorgadas aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la presente base, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación previsto en el apartado 1º de la presente base.

BASE DECIMOSÉPTIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes:



Viernes, 22 de mayo de 2020

1-Reintegro de cantidades percibidas:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos, o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

2-Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (artículo 19.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).



Viernes, 22 de mayo de 2020

3- Subvenciones pendientes de pago.

Para el supuesto de que proceda el reintegro y no se haya procedido aún al pago de la siguiente anualidad de la subvención, se iniciará de oficio el procedimiento de revocación de dicha subvención

BASE DECIMOCTAVA.- CRITERIOS PARA GRADUAR EL INCUMPLIMIENTO.

1- Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en esta base

2.- Concurrirá en incumplimiento parcial cuando el porcentaje de la actividad subvencionada efectivamente realizada respecto a la subvención concedida sea inferior al 100 %, actuándose de la siguiente forma:

a) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación o no justificación conforme a los términos de la presente Convocatoria y en el artículo 30 de la LGS. En estos casos la entidad deberá devolver la cuantía de los gastos indebidamente justificados

b) Si el porcentaje de actividad efectivamente ejecutada respecto a la concedida es inferior al 100 % y superior o igual al 50 %, se procederá a la devolución proporcional de la subvención concedida.

c) Cuando el porcentaje de actividad efectivamente ejecutada respecto a la concedida es inferior al 50 %, se considerará incumplimiento total de la finalidad del proyecto y se procederá a revocar la subvención y en su caso, reintegro de la misma.

BASE DECIMONOVENA.- INTEPRETACIÓN DE LAS BASES.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo,. Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación, que se ajustarán, en todo caso, a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de



Viernes, 22 de mayo de 2020

Subvenciones.

BASE VIGESIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres. Podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde-Presidente del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres publicada en B.OP. Nº 184 de 27 de septiembre de 2017 y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 19 de mayo de 2020

Luis Salaya Julián

PRESIDENTE DEL IMAS



Viernes, 22 de mayo de 2020

**ANEXO I SOLICITUD SUBVENCIÓN EDUCACION PARA EL DESARROLLO
CONVOCATORIA 2020**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD		CIF
DOMICILIO SOCIAL		CÓDIGO POSTAL
TELÉFONOS	E-mail	

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
TELÉFONO	E-mail	

Por medio de la presente SOLICITA Subvención Económica por importe de euros para el proyecto

_____ a desarrollar en

_____ y con área de actuación _____.

Cáceres a _____ de _____ de 2020

Fdo _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Cáceres le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Cáceres para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Ayuntamiento de Cáceres

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES



Viernes, 22 de mayo de 2020

ANEXO II

D/D^a., con NIF
.....presidente/a de la Entidad.....
.....con
CIF.....

AUTORIZA al Instituto Municipal de Asuntos Sociales/ Ayuntamiento de Cáceres para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes los siguientes datos:

- Que la asociación a la que represento se encuentra al corriente de las **obligaciones tributarias** con la Administración General del Estado
- Que la asociación a la que represento no tiene deudas o sanciones tributarias **con el Ayuntamiento de Cáceres.**
- Que la asociación a la que represento se encuentra al corriente de **las obligaciones con la Seguridad Social.**

Cáceres a de de 2020

Fdo.....



Viernes, 22 de mayo de 2020

ANEXO III

D/D^a..... con D.N.I. nº.....,
Presidente/a de la
Entidad:.....

EFFECTÚA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:

1.- Declara que la Asociación, reúne los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.

2.- Declara que las actividades y gastos de funcionamiento para las que se solicita subvención:

No están financiadas por otra entidad pública o privada.

Que se ha solicitado subvención para la financiación de actividades o conceptos contemplados en la presente solicitud a:

Entidad a la que se ha solicitado	Importe solicitado	Importe concedido

3.- Se compromete a Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

4.- Se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

5.- Se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención por parte del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cáceres, _____ de _____ de 2020

Fdo _____



Viernes, 22 de mayo de 2020

ANEXO IV

A) ESQUEMA GENERAL Y DATOS QUE DEBE REUNIR LOS PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN/EDUCACION PARA EL DESARROLLO

1.- DATOS DE LA ONG SOLICITANTE Y O COLABORADORES SI EXISTIERAN

1.1.-Organización No Gubernamental que presenta la propuesta:

- Dirección, teléfono y e-mail
- Persona(s) responsable(s) del proyecto en la ONG .Cargo

2.- RESUMEN DEL PROYECTO

- 2.1. Título del Proyecto
- 2.2. Plazo de ejecución del proyecto
- 2.3. Descripción detallada del proyecto.
- 2.4. Población Beneficiaria. Criterios de selección del colectivo al que se dirige la acción y efecto multiplicador previsto.
- 2.5. Existencia de otras organizaciones que participan en la acción y mecanismos de coordinación previsto.

3.- DESARROLLO DEL PROYECTO

- **OBJETIVOS GENERALES**
- **OBJETIVO/S ESPECÍFICO/S.**
- **RESULTADOS ESPERADOS.**
- **INDICADORES DE RESULTADOS.**
- **FUENTES DE VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES.**
- **DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DE RESULTADOS Y CRONOGRAMA.**
- **RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.**
- **PLANIFICACIÓN Y METODOLOGÍA DE TRABAJO.**



Viernes, 22 de mayo de 2020

- SI ES UN PROYECTO DE CONTINUIDAD, YA INICIADO O REALIZADO EN CONVOCATORIAS ANTERIORES, MEMORIA DE ACTIVIDADES Y RESULTADOS.

4.- CUADRO DE PRESUPUESTOS

Concepto de gasto	Coste Total Concepto	Imputable Subvención IMAS (Máx. 80 % Total Proyecto)	Otros financiadores públicos y/o privados (Reflejar financiador e importe)	Aportación fondos propios entidad beneficiaria
Gastos de Personal				
Desplazamiento, alojamiento y mantención (máx. 5 % subvención)				
Servicios técnicos y/profesionales				
Gastos funcionamiento (máx. 15 % subvención)				
Costes Indirectos (máx. 10 % subvención)				
TOTAL				

5. CONTINUIDAD FUTURA DEL PROYECTO.

6. MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LA ONGD

Cáceres, _____ de _____ de 2020

Fdo _____

